

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
---	---------------------	---

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202340219
(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS EMPLEADOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA COMISIÓN DE PERSONAL

La Directora General (E) de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, según Resolución 202350084769, expedida por la Secretaría Privada de la Alcaldía de Medellín, y acta de posesión No. 388 del 18 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO


Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 preceptúa: “En todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados”.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.13., reglamentario del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, dispone: “Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección”.

Que el mismo Decreto dice en su artículo 2.2.14.1.1 “...los dos representantes de los servidores serán elegidos por votación directa de los servidores públicos de carrera del organismo o entidad y cada uno tendrá su suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular”.

Que artículo 2.2.14.1.3 del Decreto en mención estipula: “El Profesional Especializado de Gestión Humana o quien haga sus veces en el organismo y entidades en las cuales se refiere el presente Decreto, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004”.

Que de acuerdo con la Resolución 202240250 del 29 de diciembre 2022 se integró la Comisión de Personal de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, estableciendo que los representantes de los empleados principales son: Elkin Fabián Urrego Montoya, Paula Andrea Ocampo y sus respectivos suplentes son: María Eugenia Gutiérrez Flórez y Adrián Fernando Prado Pereañez; y por parte del denominador actúan como representantes: Sigifredo Antonio Vasco Montoya y Jacqueline García Chaverra; quienes participarán en la Comisión de Personal por un periodo de dos (2) años.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
---	---------------------	---

Resolución No. 202340219 del 10 de noviembre del 2023.

Que de acuerdo a comunicación con radicado número 202310492, recibida el pasado el 02 de junio con asunto “Renuncia a comisión de personal”, el servidor Elkin Fabián Urrego Montoya declina su participación en dicha Comisión.

Que de acuerdo a comunicación con radicado número 202310786, recibida el pasado el 31 de agosto con asunto “Renuncia a comisión de personal”, la servidora Paula Ocampo Castaño declina su participación en dicha Comisión.

Que debido a que no se cuenta con Quórum para tomar decisiones de la Comisión de Personal de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, se hace necesario convocar nuevamente a todos los funcionarios de carrera administrativa a que se postulen para la elección de los nuevos representantes para la integración de la Comisión de Personal y a todos los empleados de la planta de personal para que elijan a quienes los representarán los próximos dos años.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, para elegir sus representantes a la Comisión de Personal, designando dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de conformación de dicha Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar de acuerdo con las directrices de la CNSC, qué es la Comisión de Personal y cuáles son sus funciones y con el apoyo del área de comunicaciones realizar una difusión masiva por todos los medios durante los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la convocatoria, sobre:


Qué es la Comisión de Personal:

Es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política.

Funciones de la Comisión de Personal

Funciones de Vigilancia:

- Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

	RESOLUCIÓN	F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18
---	-------------------	--

Resolución No. 202340219 del 10 de noviembre del 2023.

- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

Funciones de participación:

- Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

Funciones de instancia de reclamaciones laborales:

- Conocer, en primera instancia, las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por el desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.
- Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.


ARTÍCULO TERCERO: La elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal se hará mediante votación universal de manera presencial. El derecho al voto no es delegable.

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos para inscribirse como candidato para ser representante de la Comisión de Personal son:

1. Ser servidor de carrera.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO QUINTO: La inscripción de los candidatos iniciará el 15 de noviembre del año 2023, desde las 8:00 a.m. y se cierra el día 21 de noviembre de 2023 a las 4:00 p.m. El funcionario que desee inscribirse como representante de la Comisión de Personal deberá enviar correo electrónico a gestiónhumana@bpp.gov.co manifestando que se inscribe como candidato para representar a la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SEXTO: El 22 de noviembre el Profesional Especializado de Gestión Humana, o quien haga sus veces, divulgará el listado de candidatos inscritos, verificando previamente que éstos cumplan con las calidades antes descritas. La divulgación podrá realizarse a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos que disponga la entidad, por medio del equipo de comunicaciones.

	RESOLUCIÓN	F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18
---	-------------------	--

Resolución No. 202340219 del 10 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Profesional Especializado de Gestión Humana, el 24 de noviembre, designará a los jurados de votación quienes serán notificados mediante publicación en carteras y medios electrónicos.

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas.
8. Entregar los resultados al proceso de Gestión Humana.

ARTÍCULO OCTAVO: LISTA GENERAL DE VOTANTES: el día 28 de noviembre de 2023, el Profesional Especializado de Gestión Humana publicará el listado general de votantes, con el número del documento de identidad y con las instrucciones correspondientes para utilizar la plataforma electrónica determinada para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: Pueden participar en el proceso de elecciones los siguientes servidores:

- Empleos de carrera: servidores de carrera, en período de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Empleos de período fijo.
- Empleos de libre nombramiento y remoción.
- Empleos temporales

ARTÍCULO DECIMO: Las elecciones se llevarán a cabo el miércoles 29 de noviembre de 2023 de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESCRUTINIO El día 29 de noviembre de 2023 a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., una vez cerrada la votación se llevará a cabo el escrutinio; sólo serán válidos los votos emitidos para los candidatos inscritos previamente y que se hayan divulgado.

Se informará el resultado de las elecciones a través del correo electrónico y en las carteleras institucionales, describiendo el número de votos, incluyendo el número de votos en blanco.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES: En el acto de escrutinio, los candidatos pueden presentar reclamaciones por escrito, las cuales deberán ser resueltas por el Profesional Especializado de Gestión Humana o por quien haga sus veces en la entidad o de las regionales o seccionales. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Profesional Especializado de Gestión Humana o quien haga sus veces, deberá publicar los resultados de las votaciones.

	RESOLUCIÓN	F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18
---	-------------------	--

Resolución No. 202340219 del 10 de noviembre del 2023.


ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la BPP y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de divulgación de los resultados.


ARTÍCULO DECIMO CUARTO: COMUNICACIÓN DE LAS ELECCIONES. El Profesional Especializado de Gestión Humana deberá comunicar por escrito a los representantes electos, el resultado de la jornada electoral, fecha a partir de la cual iniciará el período de dos (2) años.

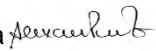
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023


ANA MARÍA HERNÁNDEZ QUIROS
Director General (E)

Proyectó: Katherin Osorio Bustamante – Profesional Especializada de Gestión Humana 

Revisó: José Alexander Torres Ramírez - Asesor de Control Interno 

Revisó: Alexandra Parra Zapata – Subdirectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: Ruth Esneyda Palacios Ríos – Secretaria General 